

La responsabilidad en el transporte por carretera.

Caso práctico

Como en muchas empresas del sector, en L&T también se reciben algunas sanciones por incumplimiento de algunas normas.



En algunos casos la responsabilidad es del conductor o conductora del vehículo, en otras ocasiones la responsabilidad es de la empresa.

María quiere que estos casos se reduzcan al máximo y la mejor forma de hacerlo es que todo el personal de tráfico conozca bien las normas, así se reducirá la probabilidad de infracción, y en cualquier caso sabrán qué tipo de falta cometen y cuál es la sanción que le corresponde.

Para ello **María** se ha reunido con **Carlos**, que como jefe de tráfico tiene la responsabilidad sobre el personal, y le ha pedido que traslade al personal toda la información, tanto al personal de tráfico de mercancías como al de viajeros. Ella por su parte se lo trasladará a todo el personal de expedición y administración.

Además **María**, que conoce el procedimiento sancionador, se ha reunido con **Antonio** para poder mejorar los procesos internos de la empresa en caso de que se reciba una notificación de apertura de expediente sancionador, ya que en ocasiones no se ha podido presentar alegaciones por errores en el plazo de presentación.



Materiales formativos de FP Online propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

[Aviso Legal](#)

1.- Inspección en el transporte por carretera.

Caso práctico

Tras la reunión con **María, Carlos** se ha puesto a trabajar en el tema de las infracciones.



Carlos ya conoce algo del servicio de inspección porque ha tenido que hacer frente en alguna ocasión a algunas sanciones. Pero **Carlos** quiere conocer mejor este servicio.

¿De quién depende? ¿Cómo se realiza la inspección?

Pero como **María** le ha pedido, **Carlos** quiere que todo el personal conozca la normativa para conseguir reducir las infracciones y consecuentemente las sanciones.

Carlos cree que es una buena idea organizar la información en función de la materia objeto de infracción, y después le comentará al personal de tráfico cuales son las sanciones que conllevan esas infracciones.

A lo largo de este módulo has aprendido muchas cosas relacionadas con la gestión del transporte, tanto en lo que se refiere a su personal (qué carnés son obligatorios, la obligación de que los conductores y conductoras realicen unas pausas y descansos cada cierto tiempo, capacitación, etc.), hasta lo que se refiere a los vehículos (dimensiones, pesos máximos...), o en lo que se refiere a la empresa (seguros obligatorios, licencias y autorizaciones, etc.).

Pero como supondrás, desgraciadamente no siempre se cumplen estos requisitos o estas obligaciones. Unas veces el incumplimiento es por el desconocimiento de la normativa (que tú ya conoces), en otras por dejadez, y en otras el incumplimiento es consciente.

Ese incumplimiento de los requisitos y obligaciones en el sector del transporte terrestre tiene una doble consecuencia.

Por un lado se atenta contra la seguridad no solo de la persona que conduce un vehículo, sino que se puede poner en riesgo la seguridad de terceras personas.

Por otro lado, también tiene una consecuencia más económica, ya que desvirtúa la igualdad de condiciones en las que tendrían que actuar las empresas en el mercado.

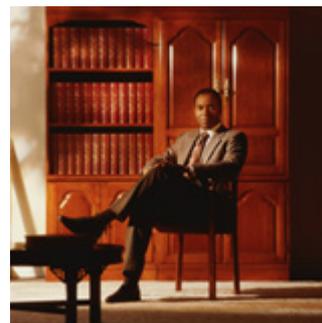
En cualquier caso, sean cuales sean las razones y las consecuencias, el incumplimiento de los requisitos y obligaciones supone una infracción, y por lo tanto se hace necesario un procedimiento de inspección adecuado.

Vamos a ver en esta unidad cómo se realiza esta inspección, cuáles son las infracciones y el procedimiento a seguir en caso de infracción.

1.1.- Conceptos generales.

La función de inspección de transporte está recogida en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT) en el capítulo III.

En el artículo 14 se recoge que la función inspectora de los transportes terrestres y de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera será desempeñada por el personal adscrito a las distintas administraciones públicas, que legal o reglamentariamente la tenga asignada.



En este artículo se indica que además de controlar el cumplimiento de la legalidad en materia de transporte, los diferentes servicios de inspección también realizarán tareas de asesoramiento a las empresas de transporte para facilitar el cumplimiento de las normas jurídicas que le afecten en el desempeño de su actividad.

Actualmente, la inspección de transporte es una actividad que corresponde al Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría General de Transportes.

Dentro de este órgano, existe una **Dirección General de Transporte Terrestre**, bajo la cuál nos encontramos con la **Subdirección General de Inspección de los Transportes por Carretera**.

Es precisamente este órgano de la administración general del estado quién tiene atribuidas las competencias en materia de inspección y que actúa de forma coordinada y conjunta con la **Dirección General de Tráfico** (dependiente del Ministerio de Interior), ya que en la mayoría de las comunidades autónomas (excepto en las que tienen transferidas estas competencias), son los **agentes de la Guardia Civil** los encargados de realizar la mayor parte de las tareas de inspección.

Además de estas administraciones, también hay que considerar que determinadas Comunidades Autónomas (por ejemplo, **País Vasco, Cataluña o Navarra**), tienen transferidas las competencias en materia de inspección de transporte por lo que en sus territorios correspondientes, **la función inspectora correrá a cargo de la administración autonómica**.

Para saber más

En este punto hemos hablado del órgano de la administración estatal del que depende en la mayor parte del territorio español la inspección de transportes. Para conocer mejor este organismo, visita el siguiente enlace:

[La Dirección General de Transporte Terrestre.](#)

1.2.- Funciones y competencias.

Ya sabes a quién corresponde la labor de inspección, ahora vamos a ver cuales son las funciones y competencias en las que se concreta la inspección de transporte terrestre.

Para ello nos vamos a centrar en el conocer el órgano de la administración general de estado responsable de la inspección, que como ya conoces es la **Subdirección General de Inspección de los Transportes por Carretera**.

Esta subdirección general tiene atribuidas tres grupos de tareas fundamentales:



- ✓ Por un lado la realización de unos **planes anuales de actuación**, denominados planes de inspección (que veremos más adelante en esta unidad),
- ✓ por otro realizar las tareas concretas de inspección (es decir, **el control del cumplimiento de la normativa**),
- ✓ y por último iniciar los **trámites de los procedimientos sancionadores** en caso de incumplimiento de la normativa a la que están sujetas las empresas del sector.

Estas tareas que acabas de ver se concretan de la siguiente forma:

- ✓ **Desarrollo y coordinación de planes de actuación** general en servicios de inspección.
- ✓ La **inspección y el control del cumplimiento de las normas** reguladoras del transporte por carretera y de sus actividades complementarias y auxiliares, prestando especial atención a:
 - El control de las **condiciones de acceso a la profesión de transportista** y en general de los requisitos necesarios para obtener la autorización y realizar la actividad en orden a la erradicación de los transportes clandestinos.
 - El control del **cumplimiento de las obligaciones concesionales** de servicios regulares.
 - Control de los **pesos máximos autorizados**.
 - Control de posibles **manipulaciones del aparato tacógrafo** y otros instrumentos de control.
 - Control de los **tiempos de conducción y descanso**.
 - Control del **transporte internacional**.
 - Control del **transporte escolar y de menores**.
 - **Planificación de la inspección en coordinación con las diferentes Comunidades Autónomas**.
- ✓ La **incoación** e instrucción de los procedimientos sancionadores.

En los puntos siguientes vamos a estudiar cómo y por quién, se llevan a cabo estas tareas de inspección.

Autoevaluación

Una de las funciones o competencias que tiene asignada el servicio de inspección es la planificación con las actuaciones con las Comunidades Autónomas, ¿verdadero o falso?

- Verdadero.
- Falso.

Correcto. Efectivamente esta es una de sus funciones.

No es correcto, vuelve a intentarlo después de repasar los contenidos.

Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto

1.3.- Personal de inspección y control.

Toda la labor de inspección y control que desarrollan las diferentes administraciones públicas (central o autonómica) se desarrolla a través de un personal determinado. En concreto podemos hablar de técnico y agentes.



- ✓ Los **agentes** pertenecen a los cuerpos de seguridad, es decir, a la Guardia Civil o a las diferentes policías autonómicas en los casos de Comunidades Autonómicas que tienen transferidas las competencias.
- ✓ Los **técnicos** son funcionarios que aunque no tienen la consideración de agentes, si que tienen la consideración de autoridad según se recoge en el artículo 17 del ROTT y en el 33 de la LOTT y sus modificaciones.

En cualquier caso, **el personal adscrito a la inspección estará provisto del documento acreditativo de su condición**, que le podrá ser requerido cuando ejercite sus funciones, y en este caso, por lo tanto tienen el deber de mostrarlo. Además de esta obligación, en el artículo 21 del ROTT, se recoge que este personal está **obligado a guardar secreto profesional sobre su labor**.

Esta obligación de guardar el secreto profesional tiene una excepción. Es el caso de que los agentes o técnicos de inspección, mientras están realizando sus funciones, detectasen algún hecho que pudiese ser constitutivo de infracción de las normas legales que afecten al ámbito fiscal, laboral o de seguridad vial. En este caso tienen la obligación de ponerlo en conocimiento de los órganos competentes de las materias que suponen infracción.

Para poder desempeñar su trabajo, los agentes y técnicos de inspección tienen atribuida autoridad sobre determinados aspectos. Estos aspectos se recogen en el artículo 20 del ROTT y sus modificaciones.

Los aspectos más importantes que recoge el reglamento es que están autorizados para realizar las pruebas, investigaciones o exámenes que resulten necesarios para cerciorarse de la observancia de las disposiciones legales vigentes en materia de transportes terrestres; especialmente cuando existan indicios fundados de exceso de peso, manipulación o funcionamiento inadecuado del tacógrafo o cualquier otro instrumento de control.

Para saber más

Aunque seguro que ya has consultado el texto de la ROTT y LOTT a lo largo de este módulo. En esta unidad haremos referencia constantemente a esta normativa, por eso es importante que puedas consultarla en su versión más actualizada donde aparecen sus modificaciones y detalladas los artículos que la componen.

ROTT.

1.4.- Régimen de actuación.

Antes has visto que una de las funciones de los servicios de inspección es el **desarrollar e implementar unos planes de actuación anuales en lo que se refiere al servicio de inspección**, estos planes anuales que se desarrollan conjuntamente entre las diferentes administraciones competentes se denominan planes de inspección y constituye el régimen de actuación de los servicios de inspección.



Al tener una **vigencia anual, cada año el plan cambia**, en función de cómo se modifique la normativa, y la problemática del sector, pero en esencia el plan sigue a lo largo del tiempo unos **objetivos fundamentales**, que según el artículo 35 de la LOTT y sus modificaciones que se centrarán en **conseguir el aumento de la eficacia de la función inspectora** y que se concretan en un carácter sistemático de las actuaciones inspectoras **determinando las líneas generales de las operaciones de control de los servicios o actividades** que puedan requerir actuaciones especiales.

¿Pero cuáles son esas líneas de actuación?

Por lo general (aunque puede cambiar de un año a otro), **el plan anual de inspección** presta especial atención en los siguientes aspectos:

1. **Control** sobre la realización de **servicios de transporte público** al amparo de la correspondiente autorización.
2. Control de la realización de **transporte publico de mercancías** al amparo de autorizaciones de transporte privado.
3. Control sobre **empresas de transporte de mercancías** que no han efectuado el visado de sus autorizaciones en el año en curso.
4. **Excesos de peso.**
5. **Manipulaciones del tacógrafo y del limitador de velocidad.**
6. Control de **tiempos de conducción y descanso.**
7. Control sobre el **transporte de mercancías peligrosas.**
8. **Transporte realizado por no residentes.**
9. Control de **transporte de escolares y de menores.**
10. Control del **cumplimiento** de las condiciones esenciales de las **concesiones en los servicios regulares de viajeros.**
11. Control de **conductores de terceros países.**
12. **Cualificación inicial de conductores.**

Para saber más

De la Ley 9/2013 de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) te mostramos las diez modificaciones más importantes en el siguiente artículo.

[10 cosas que debes saber sobre la Ley 9/2013.](#)

Autoevaluación

Según el artículo 35 de la LOTT, los planes anuales de inspección se centrarán en conseguir el aumento de la eficacia de la función inspectora, ¿verdadero o falso?

- Verdadero.
- Falso.

Correcto. Efectivamente este es su objetivo fundamental.

No es correcto, vuelve a intentarlo después de repasar los contenidos.

Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto

1.5.- Otros organismos.

Aunque pueda parecer que la **tarea fundamental de los servicios de inspección** es la de sancionar, en realidad es la de **controlar el cumplimiento de las diferentes normas jurídicas** que afectan al sector, pero no desde un punto de vista represivo o recaudatorio, sino para conseguir una mejor situación general de un sector tan importante como el del transporte, que como ya hemos dicho en alguna ocasión en este módulo, es un sector estratégico para la economía de un país.



Por esta razón además de los servicios de inspección, también **existen otras instituciones u organismos que contribuyen a la mejora del sector.**

Por un lado nos encontramos con el **Consejo Nacional de Transportes Terrestres**, cuya creación se recoge en el artículo 36 de la LOTT y modificaciones, y que es un órgano consultivo compuesto por expertos en materia de transportes, tanto de la administración pública como representantes de empresas y trabajadores. **Su función principal es el asesoramiento, consulta y debate sectorial** en asuntos que afecten al funcionamiento del sistema de transportes. Recientemente ha sido sustituido por el **Comité Nacional del Transporte.**

Otro órgano consultivo y de asesoramiento al sector del transporte son los **Observatorios de Transporte Internacional.** Nuestro país tiene frontera terrestre fundamentalmente con dos países: Portugal y Francia, y con cada uno de estos países existe un observatorio de tráfico.

Por último unos de los organismos más importantes en este sector son las **Juntas Arbitrales de Transporte.** Esta figura, que cuya creación se recoge en el capítulo VIII de la LOTT, es la encargada de **resolver las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre** cuando, de común acuerdo, sean sometidas a su conocimiento por las partes intervinientes u otras personas que ostenten un interés legítimo en su cumplimiento.

Además también se encargan de **resolver los conflictos** que puedan surgir en relación con los demás contratos celebrados por empresas transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte, cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación por cuenta ajena de los servicios y actividades se encuentran comprendidas en el ámbito de su actuación empresarial.

Para saber más

La web del Ministerio de Fomento es de gran utilidad ya que recoge mucha información y muy organizada sobre el sector del transporte. En esta ocasión te propongo que visites el apartado del Comité Nacional de Transporte desde el que podrás acceder a informes de actividad, información sobre este órganos, etc.:

[Comité Nacional de Transporte.](#)

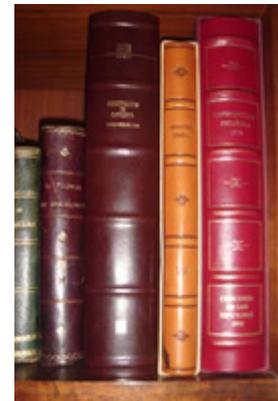
1.6.- Régimen sancionador.

Legislación

Cómo has visto hasta ahora, **la inspección de transporte intenta velar por el cumplimiento de la normativa en materia de transporte.**

Pero esta normativa es muy amplia, y la has ido aprendiendo poco a poco a lo largo de este módulo.

El incumplimiento de la normativa que afecta al transporte, y que se constata mediante la inspección, tiene una serie de consecuencias, dependiendo de la gravedad de la infracción cometida estas consecuencias serán de un tipo u otro.



Además de la normativa para cada uno de los aspectos que se controlan, y por lo tanto pueden ser objeto de infracción, también debemos tener en cuenta **la normativa que regula el régimen sancionador.**

Esta normativa básica es la LOTT, en concreto los artículos del capítulo I del título V de esta ley, es decir, los artículos del 138 al 146 y sus modificaciones.

Los **tipos de infracciones** que recoge el régimen sancionador en la LOTT son tres, en función de la gravedad de la infracción o de la reincidencia:

- ✓ **Leves** (recogidas en el artículo 142 y modificaciones),
- ✓ **graves** (recogidas en el artículo 141 y modificaciones),
- ✓ y **muy graves** (recogidas en el artículo 140 y modificaciones).

Los tipos de infracciones los desarrollaremos en profundidad según la materia objeto de infracción en los puntos siguientes.

En cuanto a la **responsabilidad de las infracciones cometidas**, el artículo 138 y modificaciones recogen que la responsabilidad de las infracciones cometidas en la realización de transportes sujetos a concesión o autorización administrativa, **recae sobre la persona física o jurídica que es titular de la autorización o concesión** aunque hayan sido cometidas no por ellas directamente sino por personal asalariado a su cargo.

En el caso de que la actividad de transporte no requiera de una autorización particular o en el caso de aun siendo obligatoria se realice sin dicha autorización, **la responsabilidad recaerá sobre la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo, o titular de la actividad.**

En cuanto a la **prescripción de la sanción**, el artículo 146 de la LOTT y modificaciones establecen que el **plazo máximo en que deberá notificarse** la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha

de iniciación del procedimiento. En este sentido ha habido mucha controversia puesto que se puede interpretar que el plazo se cuenta desde que se comete la infracción o desde que se notifica. Sin embargo, diferentes sentencias han creado jurisprudencia sobre esto, considerando **el plazo de un año a partir de la notificación de la denuncia correspondiente.**

Para saber más

Al igual que pasa con la ROTT, seguro que ya has consultado el texto de la LOTT a lo largo de este módulo, pero en esta unidad tendrás que consultar esta ley y sus modificaciones en muchas ocasiones, por eso es importante que tengas un enlace al texto actualizado.

[LOTT.](#)

1.7.- Infracciones sobre pesos máximos.

Una vez que conoces donde se recoge la clasificación de las infracciones, como hemos indicado en el punto anterior, vamos a ver cuáles son las infracciones (leves, graves y muy graves) en diferentes materias. Vamos a comenzar por las que se refieren a los pesos máximos autorizados.

En primer lugar en cuanto a los pesos máximos o MMA, puede haber un exceso de peso contado sobre el total del vehículo o sobre cada uno de los ejes. La infracción será diferente en función de este exceso de peso, pero además teniendo en cuenta la MMA del vehículo.



Los artículos 140, 141 y 142 de infracciones muy graves, graves y leves, respectivamente, de la Ley 9/2013, de 4 de julio, modifican la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En la siguiente tabla puedes ver cuál es el tipo de infracción cometida cuando el peso (sobre un eje o sobre el total del vehículo) excede la MMA del vehículo que recoge la última actualización, publicada el 05/07/2013, en vigor a partir del 25/07/2013:

Tipo de infracción en función del exceso de peso

Tipo de infracción	MMA	Exceso sobre un eje	Exceso Total
Muy grave	Más de 20 toneladas	Más del 30%	Más del 15%
	Entre 10 y 20 toneladas	Más del 40%	Más del 20%
	Menos de 10 toneladas	Más del 50%	Más del 25%
Grave	Más de 20 toneladas	Entre el 25% y el 30%	Entre el 6% y el 15%

Tipo de infracción	MMA	Exceso sobre un eje	Exceso Total
	Entre 10 y 20 toneladas	Entre el 35% y el 40%	Entre el 10% y el 20%
	Menos de 10 toneladas	Entre el 45% y el 50%	Entre el 15% y el 25%
Leve	Más de 20 toneladas	Entre el 20% y el 25%	Entre el 2,5% y el 6%
	Entre 10 y 20 toneladas	Entre el 30% y el 35%	Entre el 5% y el 10%
	Menos de 10 toneladas	Entre el 40% y el 45%	Entre el 6% y el 15%

Autoevaluación

Si un vehículo con una MMA de 15 toneladas supera dicha MMA en un 18% está cometiendo una infracción leve, ¿verdadero o falso?

- Verdadero.
- Falso.

No es correcto, vuelve a intentarlo después de repasar los contenidos.

Correcto. Muy bien, efectivamente no es una infracción leve, se trata de una infracción grave.

Solución

1. Incorrecto
2. Opción correcta

1.8.- Infracciones sobre el uso del tacógrafo.

Ya sabes por lo que has visto anteriormente en este módulo, que el uso del tacógrafo en determinados vehículos es obligatorio.



El tacógrafo, como instrumento de control, también tiene unos requisitos de utilización o uso. Cuando se incumplen, se comete una infracción.

Para ver cómo son estas infracciones y en qué consisten pasa el ratón por los elementos de la siguiente animación:

[Resumen textual alternativo](#)

Para saber más

Para encontrar toda la información sobre la legislación que regula el uso del tacógrafo, puedes seguir el siguiente enlace del Ministerio de Fomento:

[Legislación sobre el uso del tacógrafo.](#)

1.9.- Infracciones sobre tiempos de conducción y descanso.

Como ya conoces, existe una **limitación en el tiempo máximo de conducción**, así como una **obligación de realizar pausas o descansos cada cierto tiempo**.

El no cumplir con estos tiempos, bien porque se excede el tiempo de conducción, o bien porque se reduce o minora el tiempo de descanso o pausa, es constitutivo de **infracción**.



En la siguiente tabla se recoge si un exceso en el tiempo máximo de conducción o de conducción ininterrumpida, o de disminución de los periodos de pausa o descanso obligatorios constituye una falta leve, grave o muy grave, en función de cuanto (porcentualmente) ha sido dicho exceso o disminución:

Infracciones relacionadas con los tiempos de conducción y descanso

	Falta leve	Falta grave	Falta muy grave
Exceso en tiempo máximo de conducción o de conducción ininterrumpida	Menos de un 20%	Entre el 20% y el 50%	Más del 50%
Minoración de los períodos de descanso o pausa	Menos de un 20%	Entre el 20% y el 50%	Más del 50%

Si recuerdas lo que ya vimos en la unidad 2 de este módulo cuando hablamos del tacógrafo, en las **faltas leves existe un margen de 30 kilómetros de distancia recorrida** antes de considerar que se ha reducido el periodo de pausa o descanso, o se ha excedido el tiempo máximo de conducción.

Autoevaluación

Si los agentes realizan una inspección a un conductor o conductora que excede el tiempo máximo de conducción porque le faltan 45 kilómetros para llegar a su destino no procederán a formular denuncia alguna porque existe un margen antes de considerarlo falta leve, ¿verdadero o falso?

- Verdadero.
- Correcta.

No es correcto, vuelve a intentarlo después de repasar los contenidos.

Correcto. Muy bien, efectivamente si es una infracción leve puesto que el margen es de 30.

Solución

1. Incorrecto
2. Opción correcta

1.10.- Infracciones sobre mercancías peligrosas.

Como ya sabes el transporte de mercancías peligrosas es un tipo de transporte con unos requisitos formales y administrativos muy estrictos debido al tipo de mercancías que se transporta. Por esta razón, la regulación y tipificación de las infracciones es muy extensa.



En la siguiente animación podrás encontrar qué tipo de actuaciones suponen una infracción leve, grave o muy grave. No están todas las que recoge la LOTT, pero si las más importantes y habituales.

Para saber cuales son estas infracciones, pasa el ratón por cada uno de los elementos de la siguiente animación:

[Resumen textual alternativo](#)

Autoevaluación

No respetar las condiciones de aislamiento, estiba, protección o segregación de la carga reglamentariamente establecidas en el transporte de mercancías peligrosas se considera una infracción muy grave, ¿verdadero o falso?

- Verdadero.
- Falso.

No es correcto, vuelve a intentarlo después de repasar los contenidos.

Correcto. Muy bien, efectivamente no es una infracción muy

grave sino grave.

Solución

1. Incorrecto
2. Opción correcta

1.11.- Infracciones sobre productos perecederos.

Al igual que en el caso anterior de mercancías peligrosas, las mercancías perecederas también tienen una extensa y estricta regulación, ya que su transporte puede afectar a la calidad y conservación de los productos, y consecuentemente a la salud de las personas.



A continuación vamos a ver algunas de las actuaciones constitutivas de infracción, aunque como en el caso anterior, la totalidad de estas infracciones la puedes encontrar en los artículos que ya conoces de la LOTT.

Faltas muy graves:

- ✓ Transportar mercancías perecederas que, conforme a la normativa específica aplicable, deban ser transportadas a temperatura regulada, en vehículos o recipientes que, por sus condiciones técnicas, no puedan alcanzar la temperatura exigida para su transporte.
- ✓ Carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.
- ✓ Cargar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.
- ✓ Transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.
- ✓ Efectuar maniobras de transporte, carga o descarga en condiciones distintas a las exigidas en los reglamentos que regulen tales circunstancias.
- ✓ Transportar productos alimenticios incumpliendo las condiciones de sanidad o higiene legal o reglamentariamente establecidas.

Faltas graves:

- ✓ La realización de transportes de mercancías perecederas con vehículos que carezcan de la placa de certificación de conformidad.

Faltas leves:

- ✓ No llevar a bordo del vehículo los documentos obligatorios relativos al mismo, poseyéndolos.
- ✓ No llevar en el vehículo las marcas de identificación e indicaciones reglamentarias o llevarlas en lugares distintos a los establecidos.

Para saber más

En otros apartados de este módulo ya hemos comentado los requisitos del transporte de mercancías peligrosas y de los productos perecederos. Para recordar cuales son los requisitos y por lo tanto su incumplimiento se considera infracción visita el siguiente enlace.

[Mercancías Peligrosas y Perecederas.](#)

1.12.- Infracciones en el transporte de viajeros.

Una vez que ya conoces los tipos de infracciones más importantes en el caso del transporte de mercancías, ahora vamos a ver cuales serían en el caso del transporte de viajeros.



Como en los casos anteriores, para conocer por completo las actuaciones que suponen una infracción, así como la gravedad de la misma, tienes que consultar los artículos a los que nos hemos referido anteriormente de la LOTT y que recogen cada tipo de infracciones. Los tipos de infracciones en el transporte de viajeros, según el tipo de falta son:

Faltas muy graves:

- ✓ La realización de **transporte público regular de viajeros por carretera de uso general** cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - La falta de explotación del servicio por el propio concesionario, salvo los supuestos de colaboración expresamente permitidos.
 - El incumplimiento de los tráficos, itinerario, expediciones o puntos de parada establecidos.
 - Denegar la venta de billetes o el acceso al vehículo a quienes los hubieran adquirido, salvo que se den circunstancias legal o reglamentariamente establecidas que lo justifiquen. Especialmente se tendrá en cuenta el caso de personas discapacitadas, o incumplir el régimen tarifario.
 - La realización del servicio transbordando injustificadamente a los usuarios durante el viaje.
- ✓ La realización de **transportes públicos regulares de viajeros de uso especial** cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - En los transportes de uso especial de escolares y de menores, la ausencia de una persona mayor de edad idónea, distinta del conductor, encargada del cuidado de los menores.
 - En los transportes de uso especial de escolares y de menores, la falta de plaza o asiento para cada menor, así como la inexistencia de plazas cercanas a las puertas de servicio que sean necesarias para personas de movilidad reducida.
- ✓ La realización de **transportes discrecionales de viajeros y mercancías** cuando se incumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - La autonomía económica y de dirección en la explotación de los servicios por parte del titular de la autorización, gestionando el transporte a su riesgo y ventura, con los medios personales y materiales integrantes de su propia organización empresarial.
 - La obligación del titular de la autorización o licencia de transporte de asumir la posición de porteador en todos los contratos de transporte que

realice al amparo de dicha autorización o licencia.

Faltas graves:

- ✔ La realización de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - No disponer del número mínimo de vehículos o el incumplimiento por éstos de las condiciones exigidas en el título concesional.
 - No prestar los servicios suplementarios ofertados por el adjudicatario de la concesión y recogidos en el título concesional.
 - Incumplir la obligación de transporte gratuito del equipaje de los viajeros en los supuestos y hasta el límite en que ello resulte obligatorio.
 - Vender un número de plazas por vehículo superior al de las autorizadas en el título concesional.

Faltas leves:

- ✔ La realización de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general incumpliendo el calendario establecido.

Autoevaluación

Si una empresa que se dedica al transporte público regular de viajeros por carretera vende un número de plazas superior al de las autorizadas en su título concesional está cometiendo una infracción considerada como falta grave, ¿verdadero o falso?

- Verdadero.
- Falso.

Correcto. Muy bien, es una infracción considerada efectivamente como falta grave.

No es correcto, vuelve a intentarlo después de repasar los contenidos.

Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto

1.13.- Sanciones.

Una vez que conoces cuales son las posibles infracciones y cómo se agrupan en función del tipo de falta cometida, ahora vamos a ver cuales son las consecuencias.



En primer lugar tenemos que indicar que cada tipo de falta tiene unas consecuencias diferentes, porque como es lógico nunca tendrá la misma repercusión una falta leve que una muy grave. A esto se le denomina principio proporcional, es decir, que **la sanción es proporcional a la gravedad de la falta cometida**.

Otro aspecto importante a considerar es que una **falta puede tener consecuencias (sanciones) diferentes en función del ámbito en el que se comete**. Así un determinado tipo de falta, por ejemplo leve, tendrá consecuencias distintas en función de la materia que es objeto de infracción. Por ejemplo las consecuencias de las faltas muy graves pueden ser distintas si se refiere a una falta muy grave en transporte de mercancías peligrosas, o muy grave en el uso del tacógrafo.

Por último hay que tener en cuenta que **la sanción no siempre es económica**. Hay ocasiones en las que además de una sanción económica, las faltas pueden tener asociadas otras medidas.

¿Cuáles son estas medidas a las que nos estamos refiriendo?

Algunas de las sanciones no económicas son:

- ✓ Inmovilización del vehículo (puede ser una medida cautelar más que una sanción).
- ✓ Inmovilización del transportista.
- ✓ Precintado del vehículo (puede ser una medida cautelar más que una sanción).
- ✓ Clausura del local en el que se ejerce la actividad.
- ✓ Pérdida de validez de autorizaciones y licencias.
- ✓ Retirada de documentos y hojas de control que hayan sido falseadas.
- ✓ Retirada de la tarjeta del tacógrafo (puede ser una medida cautelar más que una sanción).
- ✓ Inicio de expediente de caducidad de la concesión de autorización de transporte público de viajeros.
- ✓ Pérdida de puntos del permiso de conducción (carné por puntos).

Las sanciones recaerán en función del tipo de infracción, sobre **el transportista o la transportista**, sobre el **propietario o propietaria del vehículo**, de las **mercancías** o sobre **el usuario** en el caso del transporte de viajeros (por ejemplo cuando no lleve el correspondiente título de transporte o incumpla la prohibición de fumar).

Los tipos de sanciones se recogen periódicamente en el denominado Baremo Sancionador que publica el Ministerio de Fomento.

Para saber más

En este punto hemos hablado del procedimiento sancionador, y aunque lo desarrollaremos en el punto siguiente, es importante que conozcas el baremo sancionador. Periódicamente este baremo se actualiza y pueden cambiar los importes y las medidas, las actualizaciones se publican en el apartado de documentos de interés del transporte terrestre del Ministerio de Fomento:

[Baremo Sancionador.](#)

1.14.- Baremo sancionador.

Como acabas de ver, las sanciones no son económicas, aunque realmente suelen ser las más habituales.

En todas las ocasiones, sea cual sea el tipo de falta, existe una sanción económica, que por lo general, en el caso de las faltas graves y muy graves se acompañan de otras medidas o sanciones no económicas del tipo que acabas de ver en el punto anterior.



Todo esto se recoge en el baremo sancionador que publica el Ministerio de Fomento. A continuación vamos a ver cuáles son los tramos de sanciones económicas según la materia constitutiva de infracción. Este baremo (también se le conoce como tarificación) corresponde a la Ley 9/2013, pero puede ser que en el momento en el que estas estudiando esta unidad haya sido modificado por lo que debes consultar la información del Ministerio de Fomento para comprobar si estos importes siguen en vigor o han sido modificados.

En la siguiente tabla encontrarás la información sobre los importes de las sanciones según al ámbito o materia sobre la que se comete la infracción y en función del tipo de falta que se comete y en el siguiente enlace podrás descargar una información más completa deñ [Baremo sancionador](#).

En esta Ley 9/2013 la LOTT reduce de forma generalizada las cuantías de las infracciones en materia de transporte en más de un 30% de media. Los pagos anticipados de sanciones de transporte también se beneficiarán de un 30% de reducción adicional y se incrementa su plazo de pago de 15 a 30 días.

Importe de las sanciones expresado en euros

Ámbito o materia sobre la que se comete la infracción	Importe de la sanción según el tipo de falta		
	Falta muy grave	Falta grave	Falta leve
Obligaciones con la administración pública	De 1001 a 4001	De 401 a 801	100

Ámbito o materia sobre la que se comete la infracción	Importe de la sanción según el tipo de falta		
	Falta muy grave	Falta grave	Falta leve
Tacógrafo	De 2001 a 4601	601	301
Tiempos de conducción y descanso	De 1001 a 2000	401	100
Limitador de velocidad	2001	(no existen)	(no existen)
Transporte público discrecional de mercancías	De 1001 a 4001	De 401 a 801	De 201 a 301
Exceso de peso en los vehículos	De 2001 a 4000	De 801 a 1000	De 301 a 400
Transporte privado complementario de mercancías	De 2001 a 4001	De 601 a 1000	De 201 a 400
Transporte de mercancías peligrosas	4001	801	301
Transporte de mercancías perecederas	2001	401	De 100 a 301
Transporte público regular de viajeros de uso general	De 1001 a 4001	De 201 a 801	De 100 a 301
Transporte público regular de viajeros de uso especial. Escolares	De 1001 a 4001	De 401 a 801	De 100 a 301
Otros transportes públicos regulares de viajeros de uso especial	De 2001 a 4001	De 401 a 801	De 100 a 301
Transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas	De 2001 a 4001	De 401 a 801	De 100 a 301
Transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas	De 1001 a 4001	De 601 a 801	De 201 a 301

Autoevaluación

Las faltas leves cometidas en relación con las infracciones sobre el uso del limitador de velocidad están sancionadas con 201 euros, ¿verdadero o falso?

- Verdadero.
- Falso.

No es correcto, vuelve a intentarlo después de repasar los contenidos.

Correcto. Efectivamente es falso porque en esta materia no existen faltas leves.

Solución

1. Incorrecto
2. Opción correcta

2.- Procedimiento sancionador.

Caso práctico

Mientras **Carlos** se encarga de informar a todo el personal de tráfico de las posibles infracciones y las consecuentes sanciones, Antonio se ha propuesto establecer un protocolo de actuación en caso de que se inicie un expediente sancionador contra la empresa.



Para ello, **Antonio** ha comenzado por analizar las normas jurídicas que regulan este tipo acciones de la administración pública.

De esta forma ha conocido las fases que tiene el procedimiento sancionador, los plazos que hay que cumplir, y en el caso de que la empresa no esté de acuerdo qué tipo de recursos puede presentar.

Hasta ahora has aprendido cuales son las posibles infracciones en materia de transporte, qué sanción tiene cada una de ellas y quién realiza las tareas de inspección.

Pero para que una infracción tenga una repercusión económica o cualquier otro tipo, es decir para que se imponga una sanción, es necesario que se inicie un procedimiento administrativo sancionador.

Este procedimiento sancionador está regulado por diferentes normas jurídicas:

- ✓ En primer lugar, y como referencia principal el procedimiento sancionador se encuentra recogido en los artículos capítulo **IV** del título **V** del **ROTT** (artículos del 203 al 216 con sus modificaciones).
- ✓ Pero además de esta norma jurídica que ya conoces, el procedimiento sancionador es un procedimiento administrativo, y como tal se rige la ley y el reglamento que regulan esta figura jurídica:
 - ◆ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de **Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**
 - ◆ Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el **Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.**

Una vez que conocemos cuáles son las normas jurídicas que regulan el proceso sancionador, vamos a conocer en qué consiste, cuáles son las fases que lo componen y cuáles son los trámites que hay que seguir.

2.1.- Fases: instrucción, inicio y notificación.

Como ya sabes, el procedimiento sancionador en materia de transportes por carretera es la consecuencia de la constatación de incumplimientos a la legislación en materia de transportes.



Este procedimiento consta de unas determinadas fases, que según las normas que has visto en el punto anterior iremos viendo poco a poco. Básicamente, las fases de las que consta el procedimiento son las siguientes:

- ✓ Inicio expediente sancionador.
- ✓ Notificación del inicio del expediente y sanción propuesta.
- ✓ Presentación de alegaciones.
- ✓ Resolución definitiva.
- ✓ Notificación.
- ✓ Pago de la sanción.
- ✓ Proceso de recurso contra la sanción.

Este procedimiento se inicia de oficio por parte de la administración correspondiente según el artículo 205 del ROTT, además, el **plazo máximo** en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de **un año**, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto de no haberse notificado la resolución del procedimiento en dicho plazo, se producirá la caducidad del mismo, debiendo dictarse, en todo caso, resolución expresa de caducidad del expediente.

Con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, **la administración encargada de la instrucción** puede realizar las actuaciones que estime oportunas con el fin de comprobar los hechos investigados. Para esto, lo principal (y obligatorio) que hará es **consultar los antecedentes** que tenga la empresa o transportista en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Una vez que recibe esta información, se procederá a la **notificación a la persona denunciada** de cuáles son los hechos que se imputan, indicando el precepto infringido, es decir, cuál es la **norma jurídica que ha infringido**, y además indicando cuál es la **sanción propuesta**.

Para saber más

Para conocer mejor las fases que conforman el procedimiento sancionador en el transporte terrestre y la normativa que le afecta, visita el siguiente enlace:

[Procedimiento sancionador.](#)

2.2.- Fases: alegaciones y resolución.

Una vez iniciado o incoado el expediente sancionador, como puedes imaginar, **la persona denunciada tiene derecho a presentar las alegaciones que estime oportunas.**



Según el artículo 210 del ROTT, cuando se notifica el expediente sancionador, también se ha indicar que la persona denunciada **dispone de un plazo de quince días** para manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse. Es lo que se constituye **la fase de formulación de alegaciones.**

En muchas ocasiones, en la denuncia contra una persona es fácil identificar la **dirección de notificaciones**, puesto que es la propia persona la que lo indica, pero ¿qué ocurre cuando la denunciada es una empresa?

A efectos de notificaciones se considera domicilio del denunciado o denunciada el que esta persona haya indicado expresamente o en el caso de ser empresa **el que figura en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte**, o tratándose de otro tipo de empresas el que figure en el **Registro o Registros** en que legalmente deban estar inscritas.

En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente **hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes** a la notificación del expediente sancionador, el importe de la sanción inicialmente propuesta se **reducirá en un 25%**.

El pago de la sanción con la reducción del 25% implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa.

A fecha de la elaboración de este material existe una propuesta del Comité Nacional de Transporte por Carretera para la modificación del ROTT que consistirá en que el plazo para el pago voluntario se amplíe de 15 a 30 días y que la reducción de la sanción pase del 25 al 30%. Aunque a fecha de la elaboración no ha sido publicada en BOE, al haberse consensuado con el Ministerio de Fomento, es previsible que cuando estudies este material ya esté vigente.

Autoevaluación

El plazo para presentar alegaciones a un expediente sancionador

es de 30 días, ¿verdadero o falso?

- Verdadero.
- Falso.

No es correcto, vuelve a intentarlo después de repasar los contenidos.

Correcto. Efectivamente es falso, el plazo es de 15 días.

Solución

1. Incorrecto
2. Opción correcta

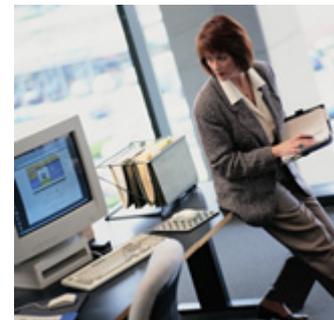
2.3.- Fases: recursos y organismos competentes.

Como has visto en el punto anterior, cuando se **realiza el pago de la sanción se acepta la resolución del expediente sancionador.**

Ante la resolución del proceso sancionador cabe la interposición de un recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de la notificación.

Básicamente el recurso de alzada es solicitar que un organismo superior al que ha resuelto la imposición de la sanción revise dicha resolución buscando que enmiende conforme a Derecho el acto del órgano inferior.

Según el [artículo 213 del ROTT](#) y sus modificaciones, dicho recurso de alzada **será resuelto por el Delegado del Gobierno** del que dependan, en el caso de sanciones impuestas por los Subdelegados del Gobierno, y por el **Secretario General de Transportes** cuando lo hayan sido por el Director General de Transportes por Carretera, o **por el órgano que en cada caso corresponda cuando se trate de sanciones impuestas por una comunidad autónoma** (en el caso de que tengan transferidas las competencias).



En el caso de las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En este caso el tipo de recurso a interponer es el **recurso potestativo de reposición.**

Aunque pueda parecerle complejo, en realidad el **recurso potestativo de reposición se interpone ante el mismo órgano que impuso la sanción**, y por lo tanto no es complejo, tan solo hay que **presentar o acreditar las pruebas que la persona denunciada considere oportunas** para que se dicte otra resolución que anule la primera y que reponga al inicialmente sancionado de los perjuicios que la sanción le hubiese ocasionado.

Para saber más

En este punto hemos hablado del recurso contencioso administrativo, para saber más sobre este tipo de recursos visita el siguiente enlace.

[Recurso contencioso administrativo.](#)



2.4.- Medidas cautelares.

Cuando en esta unidad hemos estado hablando de las otras **sanciones no económicas**:

- ✓ A la inmovilización del vehículo,
- ✓ precintado,
- ✓ o la retirada de la tarjeta del tacógrafo,



nos hemos referido a estas actuaciones como sanciones, **aunque en ocasiones suponen una medida cautelar más que una sanción.**

¿Pero hasta cuando se imponen estas actuaciones?

En primer lugar, la LOTT y el ROTT ya determinan que estas sanciones, que en sí mismas son unas medidas cautelares, **serán de aplicación para las faltas graves y muy graves**, y en muy pocos casos para las leves.

Además, estas medidas por lo general **estarán vigentes hasta que se subsane el hecho que ha dado lugar a la imposición de estas medidas.**

Vamos a verlo con un ejemplo.

En el caso de que una persona haya superado en un 40% el periodo máximo de conducción, está cometiendo una falta grave. En este caso si se produce un control de los tiempos de conducción, los agentes pueden imponer la inmovilización del vehículo, no permitiendo su circulación de nuevo hasta que no transcurra el tiempo obligatorio de descanso o pausa legalmente establecido.

Según un informe del Ministerio de Fomento, **la inmovilización de vehículos en carretera es la medida cautelar de mayor eficacia ante el incumplimiento de determinadas infracciones.**

Cuando el lugar en que se detecte una infracción que pueda dar lugar a la inmovilización de un vehículo **no reúna las condiciones de seguridad necesarias**, dicho vehículo **deberá ser inmovilizado por los servicios de control o por las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte en el área de descanso o de servicio más próxima.**

Con el fin de evitar la posible fuga del conductor o conductora, se retendrá la documentación del vehículo y, en su caso, la de la **mercancía**, así como la correspondiente **autorización**, hasta que **se subsanen las causas que dieron lugar a la inmovilización**, siendo en todo caso **responsabilidad del transportista la custodia del vehículo, su carga y pertenencias.**

Para saber más

Hasta ahora hemos estado hablando de muchos tipos de sanciones, pero en realidad hay otras infracciones que se relacionan con el transporte pero no directamente. Son las infracciones relacionadas con las normas de circulación. En el siguiente enlace podrás encontrar el texto completo de la Ley de Seguridad Vial.

[Ley de Seguridad Vial.](#)

Anexo.- Licencias de recursos.

Licencias de recursos utilizados en la Unidad de Trabajo

Recurso (1)	Datos del recurso (1)	Recurso (2)	Datos del recurso (2)
	<p>Autoría: Stockbyte. Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas públicas de Formación Profesional a distancia. Procedencia: CD-DVD Num. V43.</p>		<p>Autoría: Stockbyte. Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas públicas de Formación Profesional a distancia. Procedencia: CD-DVD Num. V43.</p>
	<p>Autoría: Stockbyte. Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas públicas de Formación Profesional a distancia. Procedencia: CD-DVD Num. V43.</p>		<p>Autoría: Stockbyte. Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas públicas de Formación Profesional a distancia. Procedencia: CD-DVD Num. V43.</p>
	<p>Autoría: Photodisc. Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas públicas de Formación Profesional a distancia. Procedencia: CD-DVD Num. V07.</p>		<p>Autoría: Stockbyte. Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas públicas de Formación Profesional a distancia. Procedencia: CD-DVD Num. V43.</p>
	<p>Autoría: Stockbyte. Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas públicas de Formación Profesional a distancia. Procedencia: CD-DVD Num. V43.</p>		<p>Autoría: Stockbyte. Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas públicas de Formación Profesional a distancia. Procedencia: CD-DVD Num. V43.</p>